



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

TABLÓN DE ANUNCIOS

Nº Resolución.- 2020/003758

Por Resolución del/de la Sr./Sra.ALCALDE-PRESIDENTE, D./Dña. BARON RIOS MANUEL JESÚS de fecha 03 de julio de 2020 se ha dispuesto:

RESOLUCIÓN

DELEGACIÓN DE NUEVAS COMPETENCIAS EN FAVOR DE LA TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA TERESA MOLINA RUZ

Resultando que el Decreto ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ha modificado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que tal modificación de la ley citada suprime la exigencia de licencia en aquellas obras en las que el edificio o la instalación es conforme con la ordenación, de modo que la realización de obras que no afecten a los parámetros sustanciales definitorios del volumen o incrementen la intensidad de su uso pueden remitirse a un control a posteriori e igual consideración merecen las obras de escasa entidad, que la Ley de Ordenación de la Edificación ya excluía de la obligatoriedad de aportar proyecto técnico, cambiando la necesidad de otorgar licencia por la de presentar declaración responsable o comunicación previa, según proceda.

Resultando que con la entrada en vigor del Decreto 2/2020 se ha introducido en la LOUA el art. 169 bis, lo que conlleva que una serie de procedimientos se realicen a partir de su entrada en vigor por la vía de la declaración responsable y de la comunicación previa como son las obras menores abreviadas, las obras menores realizadas por el trámite ordinario, las obras mayores que no afecten a estructura y las primeras ocupaciones, además de las comunicaciones previas de prorrogas, inicio de obras, cambio de titularidad y las que menciona dicho Decreto Ley.

Resultando que igualmente será necesaria la comprobación en el caso que no se cumplan los requisitos establecidos, debiendo adoptarse con carácter inmediato Resolución administrativa que tenga eminente carácter ejecutivo, con suspensión de las obras, y que, por otro lado, también será necesaria la resolución final una vez realizado el control a posteriori.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40014B32700O4M4E6U0C8M2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:08:53

DOCUMENTO: 20201356583
Fecha: 03/07/2020
Hora: 14:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Tratándose, tanto los actos de tramite como la resolución definitiva, de competencias residuales del Alcalde en virtud del art. 21.3 de la Ley 7/1985, que pueden delegarse perfectamente en la concejala responsable del área, con la finalidad de darle la mayor agilidad a ese tipo de resoluciones, dado el carácter inmediato con las que deben adoptarse.

Visto que la actual delegación de competencias en la Teniente de Alcalde Delegada del Área, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2019, no podía recoger las nuevas atribuciones del Alcalde incluidas ahora en los revisados artículos de la LOUA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

En uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. Todas las atribuciones que corresponden residualmente a esta Alcaldía, derivadas de las modificaciones introducidas en la LOUA por el Decreto 2/2020 de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía quedan delegadas en favor de Doña M^a Teresa Molina Ruz, sin excepción ninguna, quedando habilitada para dictar todas resoluciones que sean pertinentes para efectuar las necesarias comprobaciones, las que sean necesarias en el caso que las declaraciones responsables y las comunicaciones previas no cumplan los requisitos establecidos y para adoptar con carácter inmediato cuantas resoluciones administrativas de eminente carácter ejecutivo sean precisas, con suspensión incluso de las obras si fuese necesario, y también las pertinentes resoluciones finales una vez realizado el control a posteriori.

SEGUNDO. Comunicar esta delegación a Doña M^a Teresa Molina Ruz para que proceda a su aceptación.

TERCERO. Una vez aceptada expresamente o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, la delegación será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la página municipal de Transparencia.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40014B32700O4M4E6U0C8M2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:08:53

DOCUMENTO: 20201356583
Fecha: 03/07/2020
Hora: 14:08





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40014B3270004M4E6U0C8M2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 03/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/07/2020 14:08:53

DOCUMENTO: 20201356583

Fecha: 03/07/2020

Hora: 14:08

